



Radicado: U 2024080003453

Fecha: 14/02/2024

Tipo: AUTO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UN RECURSO”

El Secretario de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 24 de la Ley 1762 de 2015, 720 y siguientes del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor Miguel Hernández Aguilar identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 8.425.539, interpuso recurso de reconsideración mediante escrito con radicado Núm. 2024010014850 del 15/01/2024, en contra de la Resolución Núm. 2023060349509 del 09/11/2023 *“Por medio de la se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo”*.

2. Que los incisos 4 y 5 del artículo 24 de la Ley 1762 de 2015 indica:

*“Contra el acto administrativo que impone la sanción procederá el recurso de reconsideración, que se interpondrá **dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción** y se decidirá dentro de los treinta (30) días, siguientes a su interposición, por el Gobernador o el Alcalde Mayor del Distrito Capital, según sea el caso.*

En los aspectos no contemplados en este capítulo, se seguirá lo dispuesto por el Estatuto Tributario, en lo que sea compatible.”

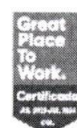
(Énfasis intencional)

3. Que al tenor de lo consagrado por el artículo 720 del Estatuto Tributario, el recurso de reconsideración procede contra *las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones, actos que resuelvan solicitudes de devolución u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos...*, siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos establecidos en el artículo 722 ibídem, los cuales se relacionan a continuación:

“ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.

c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.

Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.

(...)"

(Énfasis intencional)

4. Que analizando el caso concreto, se verificó que el señor Miguel Hernández Aguilar identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 8.425.539, incumplió lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito, específicamente lo establecido en el literal b., toda vez que (i) en el acto recurrido se concedieron diez (10) días para la interposición del recurso, (ii) dicho recurso fue presentado el 15/01/2024 y (iii) la fecha límite de presentación del mismo era el día 10/01/2024, ya que el acto administrativo fue notificado el 23/12/2023 de conformidad con la guía de envío RA457634315CO de la empresa de mensajería 472, como se observa a continuación:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INADMITIR el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Hernández Aguilar identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 8.425.539, en contra de la Resolución Núm. 2023060349509 del 09/11/2023 *“Por medio de la se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al impuesto al consumo”*, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. INDICAR que contra el presente auto procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido por el artículo 726 del Estatuto Tributario, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente auto de conformidad con los artículos 563 y ss. del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó:	Daniel Alberto Gómez Morales – Profesional Universitario – Subsecretaría de Ingresos	<i>Daniel Gómez</i>	26/01/2024
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Número de guía: RA464841579C0

Datos del envío

Fecha de envío: 15/02/2024 18:31:54	Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 11000,00	Orden de servicio: 16867200

Datos del Remitente

Nombre: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaría de Hacienda	Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12		Teléfono: 3839359

Datos del Destinatario

Nombre: MIGUEL HERNÁNDEZ AGUILAR	Ciudad: NECOCLI	Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CL 51 45 09		Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:
------------------------	------------------------------	----------------------	------------------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/02/2024 6:31:54 p. m.	PO.MEDELLIN	Admitido	
21/02/2024 2:49:37 p. m.	PO.MEDELLIN	En proceso	
22/02/2024 10:33:50 a. m.	PO.APARTADO	En proceso	
6/03/2024 4:25:37 p. m.	PO.APARTADO	Otros- cerrado 2da vez pueblos. devolución a remitente	
7/03/2024 11:42:23 a. m.	PO.APARTADO	TRANSITO(DEV)	
15/03/2024 6:46:58 p. m.	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	

18/03/2024 1:59:23 p.m.	CD.MEDELLIN	devolución entregada a remitente	
19/03/2024 3:32:39 p.m.	CD.MEDELLIN	Digitalizado	